

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra del Grupo XXIII, «Organización», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 29 de octubre de 1962 por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, y teniendo en cuenta la Orden de 31 de mayo de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de Juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del Grupo XXIII, «Organización», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, se cita a los opositores admitidos a dicho concurso-oposición, y relacionados en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 21 de enero de 1965, para su presentación ante el Tribunal el próximo día 9 de julio, a las doce horas, en la biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 14 de junio de 1965.—El Presidente, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de junio de 1965 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 50 plazas de Jefes de Administración Civil de tercera clase Meteorólogos de entrada de la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Para cubrir vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos, Jefes de Administración Civil de tercera clase, Meteorólogos de entrada, dotadas con el haber anual de 25.200 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias, con consideración militar de Capitán del Ejército del Aire, según disponen los artículos 20 y 22 del vigente Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (Decreto de 5 de abril de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 111), modificado por el Decreto de 21 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 83) y por Ley 87/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 1962).

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el Decreto 661/1963, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 1963), dispone:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir las 50 plazas de Meteorólogos de entrada, que según la citada Ley 87/1962 pueden ser provistas en el año presente.

Artículo 2.º Dichas plazas se cubrirán en la siguiente forma:

25 por concurso entre Ayudantes de Meteorología aptos para el ascenso, es decir, que cumplan las condiciones de llevar tres años de servicio como Ayudantes y ser Licenciado en Ciencias, preferentemente Físicas y Matemáticas.

Las otras 25, por concurso-oposición entre Ayudantes de Meteorología en las condiciones anteriores, Ingenieros y Licenciados en Ciencias, aunque no sean Ayudantes de Meteorología.

En el caso de que queden plazas sin cubrir por falta de solicitudes en cualquiera de los grupos serán incorporados al otro.

Artículo 3.º Los aspirantes a tomar parte en el concurso o en la oposición dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y abonarán dentro del mismo plazo 150 pesetas a la Habilitación del Servicio Meteorológico Nacional.

Artículo 4.º Los aspirantes admitidos a la oposición que no pertenezcan al Servicio Meteorológico Nacional para aprobar la aptitud física para el desempeño de su cargo serán sometidos

a reconocimiento médico antes del comienzo de los ejercicios, conforme a las normas de reconocimiento facultativo que rigen para el ingreso en la Academia General del Aire (Orden ministerial de 22 de febrero de 1954, «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 23) y además por lo que al aparato visual se refiere se les exigirán las normales condiciones de sentido cromático y visión nocturna, dadas las misiones específicas de este personal.

Artículo 5.º El Tribunal que ha de juzgar tanto el concurso entre Ayudantes como el concurso oposición será único y se nombrará con arreglo al artículo 20 del mencionado Reglamento.

Artículo 6.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, que serán en el orden que se enumeran y con arreglo a los cuestionarios que acompañan a la presente convocatoria.

- a) «Física» con carácter superior.
- b) «Meteorología» con carácter superior.
- c) Traducción de uno al menos de los idiomas inglés o alemán.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Artículo 7.º La fecha de comienzo de la oposición será anunciada al mismo tiempo que se publique la relación de los opositores admitidos o excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire.

Artículo 8.º Los elegidos en el concurso entre Ayudantes y que sean nombrados «Meteorólogos en prácticas» seguirán el curso de perfeccionamiento que señala el artículo 20 del Reglamento del Servicio Meteorológico.

Los opositores del concurso oposición que aprueben todos los ejercicios de la oposición serán nombrados «Meteorólogos en prácticas» y seguirán también el curso de perfeccionamiento que señala el artículo 20 del Reglamento del Servicio Meteorológico.

Artículo 9.º A los Ayudantes de Meteorología nombrados Meteorólogos en prácticas se les aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos vigentes y la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 80). A los restantes opositores nombrados Meteorólogos en prácticas se les acreditará una gratificación equivalente al sueldo de entrada en la Escala de Meteorólogos.

Artículo 10. Los alumnos que aprueben el curso serán nombrados Meteorólogos de entrada de la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional, Jefes de Administración Civil de tercera clase, y se incorporarán a dicha Escala por orden riguroso de puntuación total y serán destinados conforme a las normas reglamentarias.

Artículo 11. Los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen para tomar parte en la oposición habrán de ser presentados por los alumnos en los treinta primeros días del curso y son los siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento legalizada, en su caso.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- c) Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial.
- d) Título académico de Licenciado o Ingeniero o recibo de haber efectuado el depósito para pagar los derechos del mismo.

Los Ayudantes de Meteorología presentarán únicamente el documento del apartado d).

Los alumnos que no presenten en el plazo citado la totalidad de la documentación reseñada serán baja en el curso.

Madrid, 12 de junio de 1965.

LACALLE

Cuestionario de Física

1. Cálculo vectorial finito.
2. Cálculo vectorial infinitesimal.
3. Cálculo tensorial, tensores cartesianos de segundo orden.
4. Vectores de rotacional nulo, vectores de superficies normales, vectores selenoidales, vector de divergencia y rotacional dados.
5. Estudio especial de los vectores irrotacionales y del campo newtoniano y el campo gravitatorio terrestre.
6. Movimiento central. Movimiento armónico y planetario.
7. Cinemática de las ondas armónicas. Superposición de ondas. Interferencias. Ondas estacionarias. Pulsaciones.
8. Sistemas de puntos materiales. Ecuaciones de Lagrange. Principio de Hamilton.
9. Movimiento relativo (mecánica clásica).